

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 0514 DE 2015 (Abril 09)

“Por medio de la cual se regula la actividad de cargue y descargue”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1, 3, 6, 7 y 105 del Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

- A. Que en desarrollo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación

- de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.
- B. Que a su vez el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, estipula que estas normas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas en las que internamente circulen vehículos, consagrando como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y la descentralización.
- C. Que igualmente el artículo 3° inciso 2° ibídem, consagra como autoridades de tránsito, entre otras, a los alcaldes municipales, por ello, conforme a lo estipulado en el artículo 7° del mencionado Estatuto y en cumplimiento al régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán estar orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- D. Que el Alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el Artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.
- E. La Administración para el componente de movilidad viene orientando sus políticas, planes, programas, proyectos e inversiones en infraestructura de transporte, vial, espacio público y equipamientos bajo un nuevo concepto urbano paisajístico y ambientalmente sostenible que generen nuevas conexiones, mejorando la accesibilidad a los bienes, servicios, sectores y lugares, prerequisites, tanto para la habitabilidad del territorio municipal, como para la competitividad y el desarrollo económico, dado que una ciudad moderna y en crecimiento demanda una movilidad ágil, confortable y segura, garantizando así, calidad de vida y ambiente sano para todos los ciudadanos, enmarcados en los instrumentos de Planificación, tales como, el Acuerdo 48 de 2014, Plan Bio 2030, Plan Maestro del Valle de Aburrá, Manual del Espacio Público, entre otros. A partir de estos instrumentos de planificación, se busca convertir el espacio público en el elemento principal del Sistema Estructurante Urbano e implementar un nuevo modelo de movilidad amigable y sostenible.
- F. Que a través del Decreto 1790 del 20 de noviembre de 2012 y sus modificatorios, que regula la actividad del cargue y descargue en denominada Zona Amarilla de la ciudad.
- G. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.
- H. Que la mayor movilización de carga en el Área Metropolitana se realiza entre las 6:00 y 19:00, que del total de toneladas movilizadas en este horario, un 27% atraviesa el Valle de Aburrá, sin ser este el origen o destino, el restante 73% tiene como origen o destino la ciudad de Medellín, y que el 50% de los vehículos de carga se estacionan en la calle para realizar la actividad de cargue y descargue, según los resultados obtenidos de la Encuesta Origen Destino 2012.
- I. Que dado los actuales cierres generados por los diferentes proyectos que se vienen adelantando en la ciudad, en particular el Mega proyecto denominado "Parques del Río", entre otros, se generan altos impactos en la movilidad debido a que el flujo que circula por las vías de la ciudad, deberán desviarse a otras vías que hoy operan a capacidad en las horas de máxima demanda, haciendo necesario tomar medidas que mitiguen los impactos que se generarán por estos cierres.
- J. Que por el impacto conjunto de todas las obras en desarrollo, se hace necesario generar diferentes medidas para gestionar la demanda; entre ellas la restricción y regulación para la circulación de vehículos de carga, zonas de cargue y descargue y control de estacionamiento; entre otras.
- K. Que la mayoría de vías arterias y principales se encuentran operando en su máxima capacidad, a más del 80%, lo que indica que hay poca reserva de capacidad, por lo cual es necesario adoptar medidas que permitan racionalizar el uso de las vías, brindar mayor fluidez a la circulación vehicular y mitigar los efectos externos de la alta tasa de motorización, como la congestión, emisión de gases, accidentalidad, ruido etc.
- L. Que el actual Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 048 de 2014, define las grandes superficies, enmarcadas dentro del uso comercial, aquellas con áreas superiores a 2.500,00 m², correspondiente al área total construida, la cual se entiende como la sumatoria de uno o varios locales, cumpliendo el tamaño mínimo de local o destinación.
- M. Según lo establece la Encuesta Origen Destino del Valle de Aburrá del 2012, las grandes superficies son equipamientos comerciales generadores y atractores de viajes, especialmente de carga. La actividad de cargue y descargue realizada por las grandes superficies, en ocasiones se realiza utilizando las vías públicas, por lo que se hace necesario regular la actividad para la optimización del uso de la malla vial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir de Lunes a domingo entre las 06:00 horas y 20:00 horas la actividad de cargue y descargue sobre la carrera 57, Avenida Ferrocarril desde la calle 67 Barranquilla hasta la calle 36, y además sobre los siguientes tramos:

- Carrera 48 Abejorral entre la calle 44 San Juan hasta el Sistema Vial del Río.
- Carrera 50 Palacé, carrera 52 Carabobo entre la calle 44 San Juan, hasta el empalme con el Sistema Vial del Río.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir la actividad de cargue y descargue de Lunes a Domingo en el horario comprendido entre las 06:00 horas y 20:00 horas del día, para los equipamientos comerciales de la ciudad de Medellín, definidos como grandes superficies que realicen dicha actividad sobre la vía pública (calzada, bahía, andén, zona verde) y sobre el antejardín..

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado conforme al artículo 13, Literal B, numeral 19 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad